

L 102 — 17.

Ayuntamiento. Const. 1855

Obras

Se construir una ~~puerta~~ <sup>puerta</sup> de la  
casa c. de las Plateras n.º 6 perte-  
neciente á las memorias del Ju-  
sto Salter cuya licencia se re-  
mitió al Excmo. Sr. Gobernador  
Civil



Policia Urbana

de

Madrid

1855

Juzgado del Rio

Distrito de Palacio

Sobre ejecucion de obras en  
la Casa n.º 6. Calle de las Hi-  
teras perteneciente a las Memo-  
rias de Watter.

Oficia Urbana  
Distrito  
De Palacio)

2

El Celador del mismo; da parte a V.S. de haber observado que la Casa N.º 6. de la Calle de las Ubras se halla en estado ruinoso la fachada teniendo una grieta, a mi parecer de bastante consideracion, y en particular la puerta del Portal esta en muy mal estado y en la parte exterior del arco de dicho portal se haya en lo mas deteriorado, para no tener confianza en dicha casa. Lo que eleva en el superior conocimiento de V.S. para los efectos consiguientes.

Madrid y Enero 29 de 1855.

Bernardo Fogado



Madrid 29 Enero 1855,

Yofome Conserje de el arquitecto del Cuartel del Norte =

Matth. Const.  
M. M. M.

Ayuntamiento de Madrid  
Alcalde Constitu. del distrito.

Se

Don Alvaro Com. del D. N. de Policia

Habiendo reconocido la fachada de la casa  
q. se expresa en el parte del D. N. de  
Policia Urbana, resulto hallar después  
el hueco de puerta q. debio remediarse a  
causa del remediamento de la fachada de  
la casa inmediata q. se ha construido  
de nueva planta, notándose ademas  
varias grietas q. indican desde luego el  
estado de detriso en q. se hallan las fa-  
bricas; por lo que, y a fin de poder  
formar un juicio mas exacto del estado  
en q. se encuentra la casa en cuestion, se  
vendrá que V. S. se sirva mandar que  
por el dueño de la misma se presente  
en un breve termino certiff. de su estado  
q. baya su responsabilidad en su firme e  
estado de todos de las fabricas, tanto  
terrosas como estrueros, y hecho esto podrá  
informar a V. S. con mas datos. Madrid  
el 20 de Mayo de 1855.



Madrid 3. de Febrero 1855.

Por el Celador de Policía Urbana  
del Distrito de Palacio requiera  
se al dueño o administrador de  
la Casa de que se trata en el  
anterior parte para en el termino  
no preciso de ocho dias presente  
en esta Alcaldia la Certificacion  
de Arquitecto que se indica en  
el precedente dictamen de el  
del Cuartel.

El Alcalde Const.  
M. Ferrer



Madrid y Febrero. 3. de 1855.

Dado cumplimiento al decreto de q. antecede de D. S.  
que requerido, D. Gabriel Donaire Administrador  
de la Casa que se refiere; dijo no firmaba el presente  
por ser nuevo Administrador nombrado por el Cab.  
Ayuntamiento de Madrid

Gobernador Civil de esta provincia, y que abra  
dicho gobierno expediente; así en lo sucesivo que  
se tendiese esta Alcaldía con el gobierno de espro  
Log. elevo al Superior conocimiento de V. S. p  
los efectos consiguientes Dios Guarde a V. M. a

El Celador de P. V.

Bernardo Jago



Alcaldía Cont. de Madrid, Juzgado del Río  
 Bravo. Sr. = La virtud del parte que en 29 de Suen-  
 ultimo me dió el labor de Rúa Ribana del dis-  
 trito de Salas, sobre el mal estado de la casa n.  
 6, calle de la Siberia, y de conformidad con el re-  
 laumen del Arquitecto Municipal del barrio,  
 dió orden á mí el Sr. D. para que se hiciera al dueño  
 ó Arrendador de dicha casa, á fin de que en el término  
 no preciso de ocho días, presentase en esta Alcaldía  
 Cont., certificación de Arquitecto que bajo su res-  
 ponsabilidad, manifestase el estado de solidez  
 de la fábrica, tanto interior como exterior  
 de dicha casa, y habiéndome requerido á  
 dicho Sr. D. Gabriel Doria, Arrendador de ella, ha mani-  
 festado que, por nuevo arrendador por  
 N.º. con quien se ha entendido en esta Alcaldía,  
 tengo el honor de dirigirme á N.º. á fin de  
 que se sirva manifestarme á quien pertenece  
 la casa de que se trata, y daré las ordenes  
 oportunas á la mayor brevedad, para que  
 en dicho término se me remita la respectiva  
 certificación de Arquitecto, quedando así.

de su sugeto = D. José L.  
Martín y Solano del 1859 = Juan L. Mar  
tín y Solano =  
Sr. D. Sr. Gobernador Civil de esta  
Provincia =





El arquitecto de la Beneficencia en oficio de ayuntamiento me dice lo que sigue:

Como Teniente = Contador

Memorias

- " el fin de satisfacer debidamente el cometido que
- " V. E. se ha servido comisionarme en su comunicacion de 27 del corriente relativo a que presente certificacion en la que bajo mi responsabilidad manifieste el estado de los libros de las fabricas, tanto interiores como exteriores de la casa n.º 6. que radica en la calle de las Villas, que me veo en el caso de hacer presente a V. E.

" que las obras interiores  
" del edificio aparecen con  
" solidez a juzgar por  
" los aplomos que se obser-  
" van en los muros, por  
" consiguiente no encuentro  
" causa real ni aparente que  
" induzca a creer motivo  
" de hundimiento, por lo q.  
" respecta a la parte interior  
" de la fucia, salvo todo caso  
" imprevisto que no está a mi  
" alcance por ver-

" En cuanto a su exterior,  
" solo el ángulo de la veque-  
" rda se halla muy en pe-  
" ligro por causa de la pro-  
" ca recumbencia que presen-  
" ta el mactio que susten-

" Para las fabricas de alba  
 " niteria que se elevan ha  
 " ra el alero; en tal concep  
 " to conviene que con toda  
 " la posible brevedad se pro  
 " cedea al apico de todas las  
 " fabricas adyacentes al pre  
 " citado angulo y ejecutado  
 " que sea proceder al doblado  
 " y construccion de otro muro  
 " de Yilleria, yero con el grueso  
 " de tres y medio pies ha  
 " ra la altura del dentel  
 " El corte del apico dobla  
 " do y construccion del mu  
 " ro macho, fuerza y re  
 " soco asciende a 18.000.  
 " rs. vn."

Lo que traslado

a su oficio de 15 del  
actual, debiendo acordar  
que hoy mismo doy orden  
al arquitecto para que  
forme el presupuesto de  
hallado de las obras neci-  
sarias, a fin de proceder  
a su realizacion.

Dios que a V.  
m. d. Madrid 27  
de Febrero de 1855.

Lini *[Signature]*

Se. Alcalde Constitucional del Distrito del  
Piso.  
Ayuntamiento de Madrid

6.

En virtud del informe dado por V. con fecha 31. de Enero ult.<sup>o</sup>  
relativo á la casa n.º 6. Calle de las Hileras dirigi una comunica-  
cion al Excmo N.º Gobernador Civil de esta Provincia para que  
se sirviera disponer se mereciera certificacion de Arquitecto  
que bajo su responsabilidad manifestase el estado de la edificacion  
de las fabricas tanto interiores como exteriores de dicha casa;  
y en su consecuencia dicho Excmo N.º Gobernador en 28. de  
Febrero ultimo me dice lo que copio = Aquí el oficio = lo  
que traslado a V. para que en su vista se sirva informar  
me á la mayor brevedad lo que se le ofrere y parecer.

Dios V.º Madrid 14. de Marzo de 1811. = Fr. Arquitecto  
Ayuntamiento de Madrid  
Municipal del Cuartel del Norte.

*[Signature]*



Memorias

Consequente á lo que dije  
á V. S. en mi ultimo oficio res-  
pecto á la reparacion de la  
Casa n.º 6 de la calle de las  
Hileras, propia de las memo-  
rias fundadas por D.º Justo  
Waltres, se ha procedido por  
el arquitecto de Beneficen-  
cia á la formacion del presu-  
puesto detallado de las obras  
necesarias, con el cual se ha  
conformado el Arquitecto de  
Villa D.º Juan Pedro Ege-  
qui. En consecuencia he dis-  
puesto se proceda desde luego  
á las obras de reparacion,  
lo cual pongo en conocimiento  
de V. S. á fin de que por  
esta Alcaldia se expidan las  
ordenes necesarias para  
que no se interrumpan las  
obras una vez comenza-

das, en la cual como V. S.  
conocera suspirian gran  
perjuicio los intereses  
de la fundacion.

Dios guarde á V. S.  
muchos años Madrid 17.  
de Marzo de 1855.

Lmi Sagasti

Señor Alcalde del ayuntamiento de Madrid Distrito del Pno.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

DE

MADRID.

Burgado del Río

S.<sup>ra</sup> Alcalde Constituc.<sup>l</sup>

En vista de lo manifes-  
tado por el Arquitecto  
D. Antonio Lachavera,  
y atendido el peligro  
que amenaza el ángulo  
requinto de la fachada  
de la casa n.<sup>o</sup> 6 de la  
calle de las Hileras, creo  
muy conveniente se pro-  
ceda de de luego al apeo  
de todas las fabricas  
adyacentes al referido  
ángulo; pero en cuanto

Lucristud del informe  
dado por V. con fecha  
31. de Enero ult.<sup>o</sup> relati-  
vo a la Casa n.<sup>o</sup> 6. Ca-  
lle de las Hileras diri-  
gi una comunicacion al  
Comand. Gobernador Ci-  
vil de esta Provincia  
para que se sirva dispo-  
ner se me remitiese ver-  
ificacion de arquitecto  
to que baya en responsa-  
bilidad manifestase el  
estado de la solidez de  
las fabricas tanto inte-  
riores como exteriores  
de dicha Casa; y en  
su consecuencia dicho  
Comand. Gobernador



a la construcción de un nuevo macho de Silecia debo manifestar, que por R.º Orden de 21 de junio de 1854 se prohibe hacer en las casas que estén fuera de alineación obra alguna que conduzca directa o indirectamente a consolidar las casas, y perpetuar su actual estado, retardando indebidamente la re-alineación de la alineación; y hallándose la casa en cuestión fuera de la línea q. corresponde de resultas de la construcción de la casa inmediata no puede procederse a la construcción del nuevo macho de cantaría sin faltar

en 28 de febrero último me dice lo que copio =

"El Arquitecto del albañilería en oficio de ayer me dice lo que sigue. = Como Sr. = Conel

fui de satisfacer debidamente el Comitado q.

ya se ha servido confesarme en un comunicacion

de 22 del corriente relativo a que presente certificación en la que bajo

mi responsabilidad manifieste el estado de solidez de las fabricas tanto

interiores como exteriores de la Casa n.º 6. que está en esta Calle de la

Hileras, me vea en el caso de hacer presente

a dicha R. orden:  
En vista de lo cual V. S.  
podrá resolver lo que  
crea mas convenien-  
te. Madrid 20 de Ma-  
yo de 1855.

Juan Pedro Ayegui

9.  
a V. S. que las obras inte-  
riores de edificio aparecen  
consolidar a Jurga. por  
los aplomos que se obser-  
van en los muros, por  
consequente no enuen-  
tro ~~una~~ real m. apa-  
rente que induzca a  
creer motivo de hundie-  
miento y por lo que se  
fiere a la parte inte-  
rior de la finca salvo  
todo caso imprevisto  
que no esta' a mi alcan-  
ce preser = En ~~su~~ tanto  
a interior solo el an-  
gulo de la izquierda  
se halla muy en peli-  
gro por causa de la po-

ca rentencia que pre-  
senta el macho que sus-  
tenta las fabricas de  
albañileria que se elevan  
hasta el alero; en tal  
Concepto conviene que  
con toda la posible bre-  
vedad se proceda al apo-  
de todas las fabricas ad-  
yacentes al precitado  
angulo y ejecutado  
que sea proceder al derri-  
bo y Construcion de  
otro nuevo de silleria  
pero con el grueso de tres  
y medio pies hasta la  
altura del dintel = El  
Corte del apo de arriba  
y construcion del nue-

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

DE

MADRID.

Jurado del Rio

10  
vo macho fuerza y  
revoco amienda a diez  
y ocho mil n. d. n. Lo  
que traslado a V. por  
Contestacion amofi  
co de 15 del actual  
debiendo añadir que  
hoy mismo doy orden  
al Arquitecto para  
que forme el presupuesto  
detallado de las obras  
necesarias a fin de proce  
der a su realizacion.

Lo que traslado  
a V. para que cum  
vista se sirva infor  
mar me a la mayor  
brevedad lo que se le  
opere y pare

ca

Dios que a V. u. d.  
Madrid 16. de Mayo  
de 1855.

S

Fran. Martín  
y Ferraz

A. Arquitecto Municipal del Cuartel  
del Norte

Comodoro = El Arquitecto del  
 Municipal del Cuartel del Nor  
 te Don Juan Pedro Ayegui a quien  
 pedi informe respecto del dictamen  
 emitido por el de Beneficencia que  
 se hallaba inserto en la atenta  
 comunicacion del O. L. de N. del  
 corriente medice lo que copio =  
 Aquí el oficio =

Proposiciones nuevas de con  
 formarme con el dictamen prein  
 sertado del arquitecto Municipal y  
 en vista de la ultima comunica  
 cion del O. L. fecha N. en la que se  
 sirve manifestarme haber despus  
 to procedido desde luego a las obras  
 de reparacion con arreglo al pro  
 yecto presentado por el Arqui  
 tecto de Beneficencia tengo el

Montamante de Madrid

nosos de dirigirse al C. E. el presente  
á fin de que se sirva dar las ordenes  
res convenientes para que no  
se ejecuten otras obras que  
las marcadas por el Ayuntamiento  
municipal en su informe de  
lo del corriente, dando me el  
oportuno aviso de así ejecutar  
tanto a la mayor posible brevedad.  
Dios. D. de Madrid 21. de  
Marzo de 1855.

Yo el Sr. Gobernador civil  
de esta Provincia.



Patronato de las Me-  
morias de D. Valter.

La Junta de Patronos  
de dicha Memoria cele-  
brada en este dia se ha  
dado cuenta de la  
atestada comunicacion  
de D. S. de 21. del qual

Madrid 25. Novm. 1855.

sege relativa a la alineacion  
que debe tener la fa-  
chada de la casa num. 6.  
de la Calle de las Ulleras  
a proprio de esta fundacion  
con arreglo al proyecto  
en la Real orden de 21.

Que esta comunicacion con  
el expediente a que se refiere  
al Exmo Ayuntamiento  
Consul de esta Villa y  
se sirva acordar la resolu-  
cion mas conveniente res-  
pecto de la alineacion de  
la Casa que espresa

de Junio de 1.954 y en  
terada la Junta de ellos  
ha acordado se oficie  
a D. S. con urgencia  
como lo ejecuto afin de  
que se sirva disponer  
que el Arquitecto Mu-  
nicipal del partido  
de Norte de Juan

El M. Consul.  
Mr. Senoz





Pedro Ayegui en  
Union del de la Bene-  
ficencia ou Antonio  
Cachavera procedan  
a Perificar la alinea-  
cion de dha. para  
proceder inmediata-  
mente a la continuacion  
de nueva fachada, con  
lo cual se concilia el  
cumplimiento de dha.  
Real orden y los deseos  
de N. S. manifestados  
en su citada comu-  
nicacion.

Dios.

que a D. S. S. S.  
Madrid 24 de  
Marzo de 1859.

L. M. S. S. S.

Madrid 19 de Abril de 1859.

Comision de Obras.

Que el Sr. Alcalde Constitucional del Hogado para  
que se viva disponer que con citacion del Sr. Regi-  
dor vocal de la misma D. Vicente Barza, del Ar-  
quitecto mun. del distrito, de la persona que repre-  
sente a los Patronos de las memorias de Surtio Wal-  
ter y del arquitecto de la Beneficencia D. Antonio  
Cachavera se proceda a la tira de cuerdas, infor-  
mando de su resultado el arquitecto Munic.

El A. Presd.

M. S. S. S.

L. M. S. S. S.

Don Juan Martin y Luano  
Alcalde cont. de jur. de Rio.

Madrid 19. de Abril de 1855,

Para que tenga efecto el auto de la  
Caja de cuerdas acordado, se acuerda  
la hora de las 10. de la man.<sup>a</sup> del  
Lunes 23. del Corriente, lo que se  
comunique por oficio al Ex<sup>to</sup> Sr  
Gobernador Civil de esta Provincia  
al Sr. Reg<sup>o</sup> D<sup>o</sup> Vicente Narra y al  
Arquitecto del Cuartel á los fines  
consecuentes



El Alcalde Const.  
Man. Narra

Exma. Señal

Siendo necesario acuerdo del Excmo.  
Ayuntamiento Const. de esta Villa  
y su Comisión de Obras para proce-  
derse a marcar las nuevas alineas  
ciones de las Casas con interven-  
ción y arbitrio del Sr. Regidor  
Vocal de su seno que al efecto  
se comisiona he dirigido a  
Vna Exma. Corporación. Municipi-  
cipal la atenta comunicación  
de V. S. fecha 14 del Corriente  
con el objeto de denuncia de la  
Casa n.º 6. Calle de las Abileras,  
a que se refiere para que en su  
virtud se sirva acordar sobre el par-  
ticular la resolución mas Conve-  
niente, la que comunicare a  
V. S. Lo que tengo el honor de  
Comunicar a V. S. al efecto, con

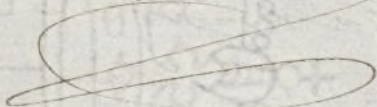
repondientes.

Dios C<sup>o</sup> Madrid 26 de  
Marzo de 1855.

J. M. y S.

Como Sr. Gobernador Civil de esta  
Provincia.

fecho



Exmo Señor = Habiendo acordado con es-  
 ta fecha la comisión de obras del Exmo  
 Ayuntamiento Const. de esta Villa que se  
 proceda a la tira de cuerdas para la  
 alineación que debe tomar la casa n.º 6.  
 Calle de las Hilas propia del patronato  
 de las memorias de Walter, de que trata  
 la atenta comunicación de V. E. de  
 24 de Mayo último, cuya operación debe  
 verificarse con citaiva del Sr. Regidor ex-  
 cel de la misma D. Vicente Barra del Ar-  
 quitecto Municipal del Distrito, de la per-  
 sona que representa á los patronos de  
 dichas memorias y del Arquitecto de la  
 Beneficencia D. Antonio Cachavera ten-  
 go el honor de dirigirme á V. E. con el  
 presente oficio á fin de que se sirva dar  
 las ordenes convenientes para que el re-  
 presentante de dichos patronos y el Arqui-  
 tecto Cachavera concurren a dicho acto  
 que si á V. E. no se le ofrece inconveniente  
 tendrá efecto el Lunes 13. del corriente  
 á las diez de la mañana y de su

Conformidad tendrá V. C. la bondad  
de darme con anticipacion el por-  
tuno aviso. = D. D. C.º Madrid  
19. de Abril de 1815. = Juan.º Mar-  
tin y Ferrans = Excm. Sr. Gober-  
nador Civil de esta Provincia.

---

Pro oficio con la misma fecha al Sr.  
Regidor D. Vicente Lanza, y a  
q. reserva asy en  
Otro al Arquitecto M. del Cuatrel  
del Cabildo con la misma fecha. P. D.





In vista del atento oficio  
 del S. Jha de ayer, y  
 han dado las ordenes o-  
 portunas al Adminis-  
 trador de las memorias  
 de Justo Walter, y al ar-  
 quitecto de la Benefic.<sup>a</sup>  
 para que el tenier 23  
 del actual concurren a  
 presenciar la aliuacion  
 que ha de hacerse de la  
 Casa n.º 6 de la Calle de  
 las Mileras, propia de las  
 referidas memorias de  
 Walter

Memorias

Madrid 21. de Abril 1855

A los antecedentes

El Sr. Comis.

*[Handwritten flourish]*

Y lo digo por contesta-  
 cion a su referido oficio

Dios que a N. S.  
 m. D. Madrid 20 de  
 Abril 1855

*[Handwritten flourish]*

*[Handwritten signature]*

El Alcalde Comis. del Distrito del Pio Ayuntamiento de Madrid



12

LCALDIA CONSTITUCIONAL

DE

MADRID.

Procurador del País.

Senores de la Comision de Obras.

Habiendo pasado a marcar la alineacion que ha de observarse en la nueva fachada de la casa n.º 6 de la calle de las Hileras propia del Patronato de las Memorias de D. Fructo Walter se te y del Arquitecto de la Beneficencia en linea vista de los 48' y 1/2'

Debiendo procederse por V. al acto de la tirada de cuerdas para la alineacion que debe tomar la casa numerada seis Calle de las Hileras, propia del Patronato de las Memorias de D. Fructo Walter, que debe verificarse con asistencia del Sr. D. Vicente Zarra Regidor vocal de la Comision de Obras del Excmo Ayuntamiento, de la persona que representa dicho Patronato y del Arquitecto de la Beneficencia D. Antonio Cachavera se señalaba al efecto la hora de las diez de la mañana

**X** que tiene de estension, estando por la derecha con la canteoia de la casa n.º 4, y por la izquierda con la de n.º 8, remediándose por este punto  $1\frac{3}{4}$  pies, y con servando por el primero la posicion que hoy tiene, quedando a beneficio publico  $42\frac{7}{8}$  pies sup. que a razon de 47  $\frac{1}{2}$  pie valen 1979  $\frac{1}{2}$  reales que deberan abstrahirse a dicho Patronato por cuenta de los fondos municipales. La altura que debia tener la nueva fachada sea de 53 pies 10 pulg. pero tratándose de aprovechar los pios antiguos deberá el encargado director de la obra presentarse ala aprovacion del Excmo Ayuntamiento el plano arreglado alas alturas que hoy

del Juner 23. del corre  
Lo que participo a S. P.  
que se sirva concurrir.

Dios que a. v. m. a.  
Arid 12 de Abril de 1818.

Fern. Estaniz  
y Juan

Fr. D. Juan Pedro Ayegui Arquitecto mun  
yal del Cuartel del Norte.

tienen, excepto el piso tercero, el cual no  
 tiene mas que 8 1/2 pies de luz, y deberá  
 elevarse hasta 10 pies lo menos sin el  
 techo, conforme al dispuesto en Real  
 orden de 24 de junio de 1854; sin que pue-  
 dan construirse mas pisos que principal,  
 segundo y tercero, ni boardillas vi-  
 sideras interiores ni esteriormente, ni otras  
 generos de construcciones sobre la altura  
 designada mas que las absolutamente  
 precisas para cubrir el edificio. Madrid  
 25 de Abril de 1855.

Madrid 27 de Abril de 1855

Juan Pedro Ayegui

Com. de Obras

Pone al otorgint. municipal con los anteece-  
 dentes y plano de fachada para que infor-  
 me lo q. se le ofrezca y parezca.

El Atte. Presid.



Memorias

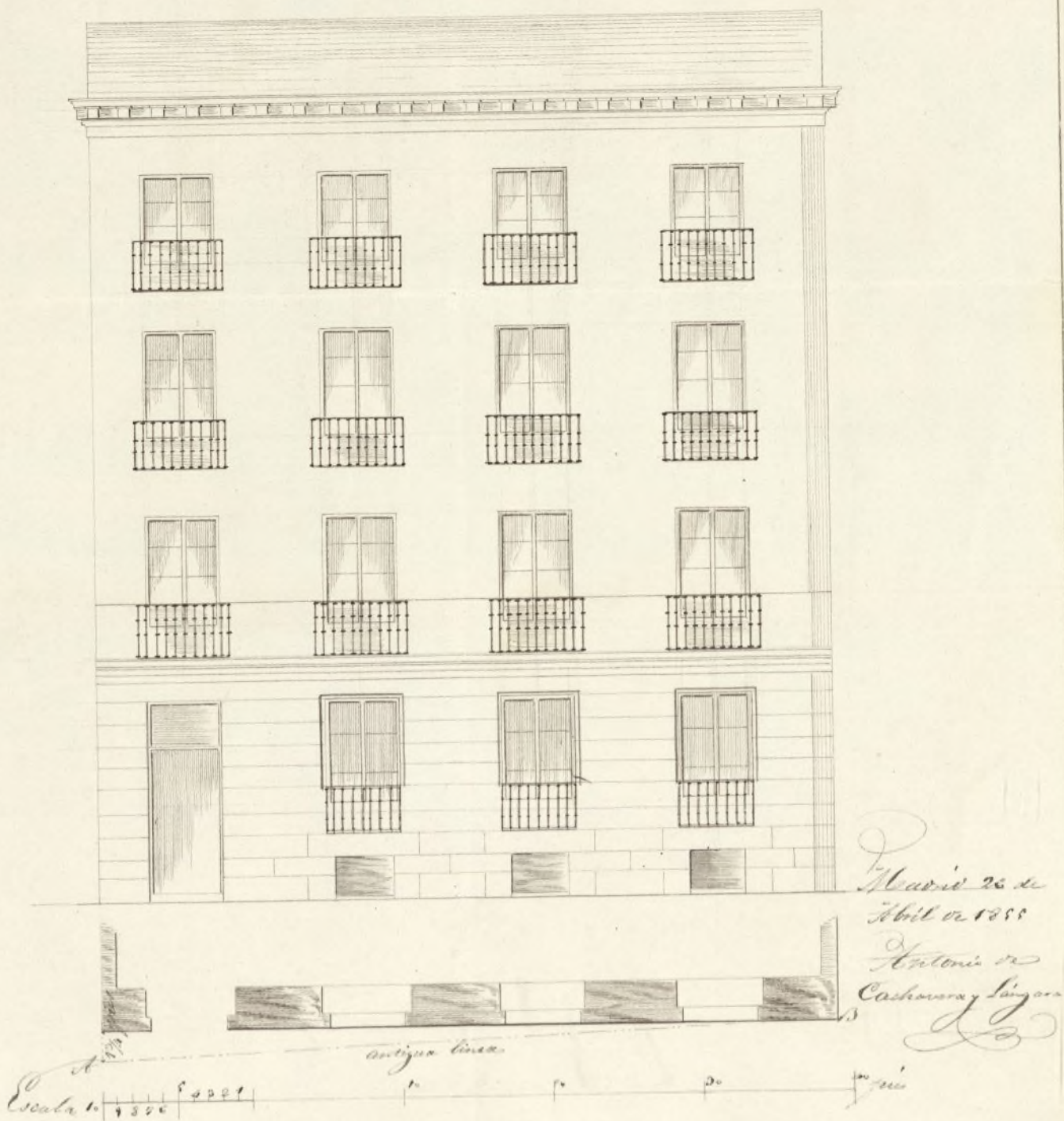
Que Pdo  
Señor Pno  
El fin de que sean examina  
dos y aprobados previa  
mente, remito a V. E. el  
presupuesto y plano de  
nueva fachada de la Casa  
n.º 6 Calle de las Hileras,  
formados ambos por el Ar  
quitecto de S. beneficencia  
D.º Antonio Cebalvera.  
Ruego a V. E. se sirva  
recomendar el pronto des  
pacho de este asunto, para  
poder empezar las obras  
inmediatamente.  
Dinguarde a V. E. muchos años  
Madrid 25 de Abril de 1856.

Eni la casa de

Señor Alcalde Constitucional de Madrid.

Ayuntamiento de Madrid

Proyecto de la fachada de la Casa R. C. calle  
 de las Hileras ejecutado con sujecion á las  
 alturas de los antiguos pisos y huecos, á fin  
 de aprovechar las rejas balcones, vidrieras  
 y hojas de aquellos.



## Señores de la Comisión de Obras.

- Examinados el plano de fachada que el Excmo S.<sup>o</sup> Jefe Político remite firmado por el Arquitecto D. Ant.<sup>o</sup> Lacharera y Langara p.<sup>a</sup> la nueva fachada de la casa n.<sup>o</sup> 6 de la calle de las Hileras debo manifestar lo encuentro arreglado a los principios del arte y acordes del Excmo Ayuntamiento, por lo que no hallo reparo en que se conceda la correspondiente licencia para la construcción de dicha fachada, observando en ella las reglas sig.<sup>tes</sup>
- 1.<sup>a</sup> Los cimientos han de construirse sobre terreno firme con pie de suelo y mezcla de cal y arena, dándoles cuatros pies de grueso hasta medio pie mas bajo del empuje de la calle, en donde retallándose medio pie de cada lado se sentará el Escalco general de cantaria de 3 p.<sup>tes</sup> de alto por lo menos, y otros 3 de grueso, rematados descubiertos en el punto mas elevado de la calle, y continuando estas a nivel hasta el mas bajo.
  - 2.<sup>a</sup> Sobre el referido Escalco ha de seguir la fachada de fabrica de ladrillo y mezcla de cal y arena hasta la imposta del piso principal, y de la misma fabrica en todas sus alturas con inclusion de los arcos de puertas y ventanas sin permitir los entramados ni umbrales de madera, retallándose por la parte interior proporcionalmente en cada uno a fin de que resulte ala altura del arriente del alero de 2 1/2 pies de grueso, pudiendo ser igual a gusto del Arquitecto director, bien formando una cornisa de piedra, de fabrica entramada o de madera descubierta, siempre que no exceda de un vuelo regular, y que se recojan las aguas en el canalon correspond.<sup>te</sup> del cual deben partir las bajadas de barro o plomo, que emboridas en el grueso de la fachada sirvan las aguas de lluvia ala alcantarilla.
  - 3.<sup>a</sup> El vuelo de los balcones no excedera de 1 1/2 pies los del piso principal, los del segundo y medio los del 3.<sup>o</sup>, quedando emboridos los del piso entremuelo, dándoles a unos y otros 3 1/4 pies de altura, y al intervalo de los balcones sus dedos, quedando recibidas las patillas en el grueso de la pared un pie, y mas de otro separadas de la luz de los huecos.
  - 4.<sup>a</sup> En las puertas no habrá batiente ni peldanio q.<sup>ue</sup> sobresalga

del filo de la fachada para que no impidan el tránsito público.

- 5.<sup>a</sup> Las aceras seran de losas de piedra berroqueña de medio pie de espesor y tres de salida, sentandolas bajo la variante que corresponda con mortero de cal y arena sin que pueda abrirse en ellas lumbreras orientales, debiendo estar colocadas entre las moquetas o aplomo de los bucos.
- 6.<sup>a</sup> En las calles en que hay alcantarilla y cañería para el alumbrado de gas deberan los interesados, antes de dar principio al resurgimiento de la traza para el acometimiento de las aguas, dar aviso ala Direccion de aquel para que tome las precauciones como 1.<sup>a</sup>
- 7.<sup>a</sup> Se recosará la fachada imitando un buen orden de construccion, pintando al oleo de un color claro la puerta de la calle.
- 8.<sup>a</sup> En la construccion de andamios tanto interiores como exteriores cuidara el Arquitecto Director se construyan segun arte bajo su responsabilidad con la idea de prevenir la ocurrencia de una desgracia.
- 9.<sup>a</sup> El Arquitecto del cuartel podra reconocer la obra siempre que lo juzgue conveniente; pero el dueño queda obligado a avisarle cuando este sentada el ducado, cuando haya enmarcado el piso principal, cuando la fachada este coronada con el alero y cuando este concluido el edificio, a fin de que, reconocido en los cuatro periodos expresados, no encontrando defecto q.<sup>o</sup> corregir, mande el requirimiento de las obras, o las dé por bien terminadas. Madrid 3 de Mayo de 1855.

Juan Pedro Ayegui

Excmo Señor

Presid. de Mayo  
& 1855  
Luch. de Cruz

Y instruido el oportuno expediente  
acerca de la reparacion de la fa-  
cenda llamada de la casa c. de las Hile-  
ras n.º 6, por hallarse ruinosa,  
Conforme con propia de las memorias de Justo  
la Comision de Valter; la Comision de Obras  
a reconocido el plano de facta  
da; y en su vista y de lo informa-  
do por el Arquitecto Muni-  
cipal, no halla inconveni-<sup>te</sup> en q.  
V. G. mande expedir la licencia  
para su edificacion bajo las  
reglas de alineacion y cons-  
truccions ermitidas por dicho  
Arquitecto Municipal.

C. G. su



embargo acordada lo que  
estime conveniente.

Madrid 14 de Mayo de 1859

M. A. Mata

Y. J. J. J.

Madayosa

Mata

D. Cipriano Maria Clemencin Irujo del  
Excmo Ayuntamiento. to Constitucional de esta M. N. P.  
Villa de. de.

Certifico: Que dho Excmo Ayuntamiento. to  
en vista del expediente instruido ~~en~~ <sup>sobre</sup>  
~~la~~ reparacion de la casa c. de las Hileras  
n.º seis propia del Patronato de las memo-  
rias de D. Justo Salter, se ha servido ~~en~~ <sup>por</sup>  
acuerdo de cuatro ~~del actual~~ <sup>de enmes</sup> autorizar  
la ~~compraventa~~ <sup>compraventa</sup> de la misma fachada de la casa  
~~al dho Patronato para llevar a efecto la~~  
~~casa~~ <sup>esperada</sup> ~~reparacion~~ con sujecion al  
plano presentado y bajo las reglas si-  
guientes.

Que debera establecerse en linea recta  
de los cuarenta y ocho pies y un octavo  
que tiene de estension a tanto por la  
derecha con la canteria de la casa mun.  
cuatro y por la izquierda con la del n.º  
ocho venetiéndose por este punto uno y  
tres cuartos pie y conservando por el  
primero la posicion que hoy tiene que  
dando a beneficio publico Cuarenta y

y dos pies, siete sesenta y cuatro avos  
que araxon de cuarenta y siete  
y pie valeu mil nuevecientos  
setenta y nueve y cuatro mrs que debe  
ran abonarse a dho Patronato por  
cuenta de los fondos municipales.

Los cimientos han de construirse sobre  
terreno firme con pedernal y mezcla de  
cal y arena, dandoles cuatro pies de grueso  
hasta medio pie mas bajo del curvo de la  
calle, en donde retallandose medio pie  
de cada lado, se sentara el zocalo general  
de canteria de tres pies de alto por lo menos,  
y otros tres de grueso, resultando dos gradas  
descubiertas en el punto mas elevado de la  
calle y continuando estas a nivel hasta el  
mas bajo.

Sobre el referido zocalo ha de seguir la fa-  
chada de fabrica de ladrillo y mezcla de  
cal y arena hasta la imposta del piso principal  
y de la misma fabrica en todas sus altu-  
ras con inclusion de los arcos de puertas  
y ventanas sin permitir los entraseados  
ni umbrales de madera, retallandose por  
la parte interior proporcional<sup>te</sup> en ca-  
da uno a fin de que resulte a la altura  
del Arco de los pies y medio de

grueso, pudiendo ser aquel á gusto del Arquitecto Director, bien formando una cornisa de piedra, de fabrica entramada o de madera descubierta, siempre que no exceda de un vuto regular, y que se recojan las aguas en el canalon correspondiente del cual deben partir las bajadas de barro a plomo que embebidas en el grueso de la fachada dirijan las aguas de lluvia a la alcantarilla.

El buelo de los balcones no excederá de uno y medio pies los del piso principal, uno los del segundo y medio los del tercero, quedand embebidos los del piso entresuelo, dandoles á unos y otros tres pies y tres cuartos de altura, y al interbalo de los balaustrés seis dedos (~~quedando~~) quedand recibidas las patillas en el grueso de la pared, un pie y mas de otro reparadas de la luz de los huecos.

En las puertas no habra batiente ni pedruzco que sobresalga del filo de la fachada para que no impidan el tranvito publico.

Las acevas seran de losas de piedra berroqueña de medio pie de espesor y tres de salida sentandolas bajo la rasante que correspondia con mortero de cal y arena sin q. pueda abrirse en ellas lumbreras orientales, debiendo estas colocarse entre las mochetas

ó a plomo de los huecos.

En las calles en que hay alcantarilla y cañería para el alumbrado de gas, deberán los interverados, antes de dar principio al rompimiento de la taracea para el acometimiento de las aguas, dar aviso a la dirección de aquel punto que tome las precauciones convenientes.

Se rebocará la fachada imitando un buen orden de construcción, pintando al óleo de un color claro las puertas de la calle.

En la construcción de andamios tanto interiores como exteriores cuidará el arquitecto director se construyan según arte bajo su responsabilidad con la idea de precaver la ocurrencia de una desgracia.

El arquitecto del cuartel podrá reconocer la obra siempre que lo juzgue conveniente pero el dueño queda obligado a avisarle cuando <sup>este rentado el zocalo</sup> haya curasado el piso zocalo, cuando la fachada este coronada con el alero y cuando este concluido el edificio, a fin de que sea reconocido en los cuatro periodos expresados, no encontrando defecto que corregir mande el seguimiento de las obras o las

de por bien terminadas.

Y para que conste doy la presente en Madrid a trece de Mayo de Mill ochocientos cincuenta y cinco.

Sin derechos

Yo el Ilte<sup>o</sup> Cont. del Turg<sup>o</sup> del P<sup>o</sup> A<sup>o</sup> 13 de Mayo

El Excmo Ayuntamiento de esta M<sup>o</sup> de Villa se ha servido conceder licencia ~~al P~~ para ~~re~~ construir la fachada de la casa c<sup>o</sup> de las Filiteras n<sup>o</sup> 6 perteneciente a las memorias de D<sup>o</sup> Justo Salter

Y  
A<sup>o</sup>

Lo que comunico a V<sup>o</sup> p<sup>a</sup> a V<sup>o</sup> dilig<sup>a</sup> y efectos como es Dios S<sup>o</sup>

Yo como el Gobernador Civil de esta M<sup>o</sup> de Villa  
E. S.

Adjunta veninto a V. S. la certificacion acordada por el Excmo Ayuntamiento de esta M<sup>o</sup> de Villa para la construccion de la fachada de la casa c<sup>o</sup> de las Filiteras n<sup>o</sup> 6 perteneciente a las memorias de D<sup>o</sup> Justo Salter

A<sup>o</sup>

Dios S<sup>o</sup>